



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GÁLVEZ

El Ayuntamiento de Gálvez, reunido el día 12 de mayo de 2016, en sesión plenaria ordinaria, entre otros asuntos acordó por mayoría absoluta la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas para la licitación de la contratación agrupada de los servicios energéticos, suministro de biomasa y mantenimiento integral de las instalaciones térmicas para el Colegio San Juan de la Cruz y la Piscina Cubierta Municipal de Gálvez, a efectos de publicidad del citado pliego de condiciones, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entenderá definitivamente aprobado, y en previsión de esta última circunstancia se publica a continuación el texto íntegro del pliego.

Pliego de cláusulas administrativas para la licitación de la contratación agrupada de los servicios energéticos, suministro de biomasa y mantenimiento integral de las instalaciones térmicas para el colegio San Juan de la Cruz y la Piscina Cubierta municipal de Gálvez.

1. Justificación de la actuación.

El Ayuntamiento de Gálvez en el ámbito de las instalaciones del Gimnasio Municipal está llevando a cabo la explotación de una piscina cubierta y el colegio San Juan de La Cruz, actualmente empleando varias calderas de gasoil, dado el compromiso de este Ayuntamiento y la concienciación ciudadana a nivel ambiental y sobre el uso de energías renovables, se ha decidido implantar un sistema de generación de energía térmica que utilice un recurso renovable como es la biomasa, promoviendo de esta manera una inversión dirigida a la reducción del impacto medioambiental, a través de la disminución de emisiones contaminantes.

La necesidad viene determinada por el requerimiento de dotar a las instalaciones de la piscina cubierta de una caldera de biomasa eficiente, que además de implicar un ahorro energético y económico, genere una producción de agua caliente en proporción e intensidad adecuadas.

Naturalmente este tipo de instalaciones requiere una alta exigencia técnica, una experiencia demostrada, una acreditada disponibilidad de combustible, tipo PELLETS EN-PLUS A1, y unos medios que permitan una respuesta eficaz y pronta a mantenimientos e incidencias.

2. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato a realizar tendrá naturaleza administrativa y sin perjuicio de que quede definido su régimen jurídico en el presente pliego de condiciones administrativas particulares, regirá la regulación aplicable al contrato administrativo mixto de suministro y servicios.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y sus documentos anexos, regularán las condiciones que regirán la contratación agrupada de los servicios energéticos, suministro de biomasa y mantenimiento integral de las instalaciones térmicas para el Colegio San Juan de la Cruz y la piscina cubierta municipal de Gálvez, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas y anexos se considerarán parte integrante de los respectivos contratos y tendrán por objeto las materias recogidas en el artículo segundo.

En caso de discordancia entre cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego de cláusulas Administrativas y sus Anexos, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Gálvez, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene por objeto la regulación de las condiciones que regirán la contratación agrupada de los servicios energéticos, suministro de biomasa y mantenimiento integral de las instalaciones térmicas para el colegio San Juan de la Cruz y la piscina cubierta municipal de Gálvez y que se indican a continuación:

-Prestación P1: Gestión Energética: Gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones del colegio y la piscina cubierta municipal, gestión del suministro energético térmico de combustibles, contrato de calidad, cantidad, uso y garantías de aprovisionamiento.

-La electricidad necesaria para el funcionamiento de calderas, silos, equipos de bombeo y elementos auxiliares será suministrada de forma gratuita por el colegio y piscina, no pudiendo destinarse en ningún caso a la producción de energía térmica.



-Gestión del suministro de la energía, mediante la instalación por el proveedor, a su propia cuenta y riesgo, de un equipo diseñado para la producción de calor para calefacción y ACS (agua caliente sanitaria) compuesto de la o las calderas de biomasa suficientes para generar la energía térmica requerida, con sus elementos auxiliares hasta el enlace con el sistema previo o red de conducciones de agua caliente del inmueble o instalación.

-El suministro de biomasa.

-Prestación P2. Mantenimiento: Mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos los componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.

-Prestación P3.- Garantía total: Prestación de garantía total.- Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones.

-Para ello, asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones efectuando las reparaciones y reposiciones de todo tipo de materiales precisos tanto en casos de desgaste normal como accidental.

-Los gastos que de esta prestación se deriven en concepto de reparación y reposición, incluida la mano de obra, el desmontaje y montaje, el transporte y por supuesto el costo del material de reposición y reparación, serán por cuenta del Adjudicatario.

-Estarán excluidas de la garantía total todas aquellas instalaciones existentes con anterioridad al inicio del objeto del correspondiente contrato administrativo o problemas generados por causas imputables al Ayuntamiento; en definitiva cubre la Garantía Total de los equipos.

-Prestación P4.-Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía: Realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones que a propuesta de la Administración titular del edificio se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

-Prestación P5.- Inversiones en ahorro energético y energías renovables: Con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales, como la biomasa, estandarizada tipo PELLETS EN-PLUS A1 homologado de la máxima calidad. Entre estas inversiones estarán las derivadas de las recomendaciones que establezca la Certificación Energética de Edificios o la Inspección periódica derivadas de las Directivas de la Unión Europea aplicables a este caso. Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros o venta de energía renovable, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato. Se presentarán 2 tipos de inversiones: las asumidas de manera incondicional por el adjudicatario, y aquellas cuya realización dependa del acaecimiento de un hecho exógeno al contrato (obtención de subvenciones, licencias, permisos, acometidas y derechos de conexión, etc.).

-Se presentará una Memoria Técnica formada por un estudio energético en base al cual se desarrolla el presente contrato, Estudio técnico-económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución.

-Evaluación e información telemática sobre la energía consumida.

4. Presupuesto del contrato.

El presupuesto máximo del contrato asciende a las cantidades máximas reflejadas en el anexo 4 para las distintas partidas, IVA incluido, anualmente.

En la oferta económica deberá expresarse en el anexo 4, la parte fija correspondiente a las inversiones y la parte variable de la energía consumida expresada en €/MWh.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción de la licencia de obra, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. Existencia de crédito.

En el expediente administrativo tramitado por el Departamento de Contratación se acredita la existencia el crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Gálvez del contrato a que se refiere el presente pliego.

6. Exposición del proyecto.

El proyecto estará expuesto en la Secretaría Municipal hasta el día anterior al señalado para la entrega de las ofertas, durante las horas de oficina para el servicio al público

7. Duración del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de diez años cuyo cómputo se inicia a partir del momento de la puesta en marcha e incluirá las prestaciones reflejadas en este pliego.

A la finalización del contrato, el ayuntamiento podrá quedarse con los equipos instalados pasando estos a propiedad municipal sin tener que abonar compensación por el posible valor residual que tengan.

8. Abono de las prestaciones.

El órgano beneficiario de la prestación, abonará mensualmente la energía térmica consumida de acuerdo con la lectura realizada en los contadores térmicos existentes.

Este abono incluirá los gastos correspondientes a las prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5 previstas en la cláusula 3.

El consumo medio de energía bruta previsto es de 550 MWh/año para la totalidad de los edificios.



El tipo de licitación para este conjunto de prestaciones es la reflejada en la proposición económica del anexo 4, con revisión anual de IPC+3, tanto para la cuota fija como variable.

Las facturas correspondientes serán abonadas al Adjudicatario, siendo emitidas de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas.

9. Plazo de ejecución.

La ejecución del sistema de calefacción y de producción de ACS definida en el presente Pliego de Condiciones Técnicas tendrá que estar ejecutada en un plazo máximo de 6 meses a contar 15 días después del momento de la adjudicación del concurso, y como fecha máxima el 31 de diciembre de 2016.

10. Adjudicación del contrato.

10.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato objeto de este expediente considerada la especialidad de este contrato y la necesidad de que las empresas interesadas acrediten capacidad y gocen de la confianza de la corporación, el procedimiento de contratación a utilizar será el negociado con publicidad, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 170 y 173 del TRLCSP.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP.

La tramitación del expediente, tendrá carácter urgente, dado que se pretenden obtener subvenciones que abaraten el precio final de la inversión. Así como que la obra civil necesaria, habrá que realizarla en período de verano cuando ha acabado el curso escolar, que comienza nuevamente en el mes de agosto.

En el pliego de condiciones administrativas quedará claro, en cuanto a la capacidad y solvencia técnica y financiera, que las empresas invitadas deberán reunir unos requisitos mínimos exigidos para este contrato.

El Ayuntamiento de Gálvez y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información, en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

En el procedimiento negociado con publicidad el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

11. Proyecto.

Servirá de base para esta contratación un proyecto de ingeniería que incluirá en el anexo 1 todo el detalle técnico y de calidades mínimas exigidas, con definición de la caldera a instalar, de un fabricante altamente competitivo como Herz o similar, elementos accesorios y silos, su ubicación en el espacio físico disponible, así como una viabilidad económica en la que se analizarán los costos y la manera de amortizar la inversión vía su repercusión en dos conceptos cuota fija mensual y término variable en función del consumo y con referencia a precio del kilovatio medido en contador, según viene descrito en anexo 4, la proposición mínima a aceptar. En la cláusula 8 se establece una estimación valorada de consumos anuales para su consideración a efectos de la previsión del gasto.

12. Requisitos mínimos a cumplir por los licitadores.

Además de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas, los licitadores deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

A.-Haber visto y revisado todos los edificios, así como las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio durante el período contractual. Para visitar las instalaciones se podrán en contacto con el ayuntamiento, sellándose el certificado de haberse realizado la visita en cada edificio.

B.-Conocer la legislación vigente en la materia siendo responsables de su cumplimiento en la instalación ofertada, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio durante el período contractual.

C.-Disponer de instalaciones y prestar servicios similares, en especial suministro y mantenimiento, al menos en los últimos 5 años, un mínimo de 5 instalaciones de agua caliente, con potencias mínimas de cada proyecto de 250kW mediante proyectos de Servicios Energéticos y al menos una de ellas en la Comunidad de Castilla la Mancha.

D.-Acreditar disponibilidad de pellets durante la vigencia del contrato y que el suministro de biomasa sea Pellets de alta calidad, con certificación EN-Plus A1. La acreditación consistirá en la vinculación directa del ofertante con un fabricante.

E.-Que las ayudas percibidas por el proyecto, se las quede el contratista y se las repercuta íntegramente al ayuntamiento descontándolo en la parte fija de forma fraccionada en los años que queden de contrato.

13. Solicitudes de participación y documentación exigida.

Podrán participar en el proceso de selección, y en la forma que se indica más adelante, personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas de este pliego de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, de cualquier documento relacionado con este expediente sin salvedad o reserva alguna y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Dado el carácter urgente que tiene la tramitación del citado expediente, las solicitudes de participación se realizarán por correo electrónico en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al que salga



publicado el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a la dirección de correo electrónico ayuntamiento2003@yahoo.es

14. Criterios objetivos de selección.

Los criterios objetivos con arreglo a los cuales la Mesa de Contratación seleccionará a los concurrentes serán:

14.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

14.1.1 Valoración de la Solvencia Técnica y Profesional.

Se valorarán los contratos realizados por la empresa en los cinco últimos años del siguiente modo, por orden de importancia:

Experiencia, número e importe de contratos relacionados con proyectos de biomasa, ejecutados en el curso de los cinco últimos años de la empresa adjudicataria y de las subcontratas intervinientes en el proyecto, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las potencias y marcas de la o las calderas, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe; con prestaciones similares al que es objeto de licitación.

1. Experiencia, número, importe de contratos de gestión energética y/o mantenimiento de instalaciones térmica.

Se valorará también:

2. Mejor equipo técnico integrado en la Empresa (instalaciones, experiencia profesional, número de personas, titulaciones y carnés profesionales de mantenimiento de instalaciones eléctricas y térmicas en edificios).

2.a) Currículum de las personas que intervendrán en el proyecto.

3. Mayor número de medidas adoptadas por los empresarios para controlar y asegurar la calidad, así como medios de estudio e investigación de que dispongan.

4. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.

5. Registro de la empresa como "Empresa Mantenedora" en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, que la autorice para el ejercicio de esta actividad.

14.1.2 Valoración de la Solvencia Económica y Financiera.

Se valorará:

1. La cifra de negocios global y de obras, suministros y servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

2. Pólizas de seguros suscritas por la Empresa y riesgos y capitales asegurados por las mismas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o en su caso, requerirle la aportación o presentación de otros complementarios.

Además, a efectos de apreciarse las circunstancias que se valoran en la fase previa de admisión, las Empresas que presenten sus solicitudes de participación deberán acreditar mediante certificaciones los contratos enumerados en el apartado de solvencia económica.



Respecto de las circunstancias descritas en los apartados 14.1.1 y 14.1.2 se presentarán también certificaciones y documentos acreditativos de los mismos.

15. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Gálvez se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que deba constituirse, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Gálvez en el enlace <http://www.ayuntamientodegalvez-galvez.es>

16. Presentación de proposiciones.

Proposición Económica y Documentación Técnica. Constitución de Garantía Provisional.

Seleccionados los candidatos por la Mesa de Contratación se invitará a todos los admitidos, simultáneamente por correo electrónico, a presentar sus proposiciones dentro del plazo de diez días naturales desde el día en que se les envíe la invitación.

Los candidatos seleccionados deberán presentar dos sobres "C" (Proposición económica y fianza provisional) y "D" (Cuadro de precios y documentación técnica) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos el contrato al que concurre, así como la denominación de la Empresa, C.I.F. de la Empresa licitadora, nombre y apellidos de quien firma la proposición y carácter con que lo hace. Los sobres deberán ser necesariamente firmados por el licitador o persona que lo representa.

16.1 Sobre C: Proposición Económica y Fianza Provisional.

16.1.1 Proposición Económica. Contendrán una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica" que figura en el Anexo 4, como Documento número 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

16.1.2 En cualquier caso, la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual. Incluirá los precios de las prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5, para la totalidad de los edificios o instalaciones objeto del contrato.

16.1.3 Garantía Provisional. Será requisito necesario acreditar mediante copia de carta de pago que habrá de introducirse en el sobre C, haber depositado en la Tesorería General de la Administración titular del edificio garantía provisional por importe de 500,00 euros, equivalente al 2% de la parte fija correspondiente al año primero de vigencia del contrato.

La fianza podrá ser constituida en metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizadas para operar en España mediante aval prestado por alguna de las entidades establecidas en el artículo 36.1.b de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La constitución de la garantía provisional se ajustará a las modalidades y condiciones establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.- Sobre D: Cuadros de precios y documentación técnica.

17.1.1.- En el sobre D deberán figurar los siguientes documentos, que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento número 2: Cuadro de precios de las prestaciones.

Documento número 3: Estudio Técnico Económico de las prestaciones P1, P2 y P3.

Documento número 4: Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía".

Documento número 5: Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias.

Documento número 6: Memoria Técnica de la Prestación P5 de Mejora de la Eficiencia Energética:

6 A: Relativa a las inversiones que el ofertante se compromete a realizar incondicionalmente

6 B: Relativa a las inversiones que el ofertante se compromete a realizar de forma condicionada

17.2.1 Cuadro de precios de las prestaciones (Documento 2).

Se presentará debidamente cumplimentado el "Modelo de cuadro de precios de las prestaciones del contrato" que figura en el Anexo 5 del Pliego. Los precios llevarán el IVA incluido. Se identificará como Documento 2.

17.2.2 Estudio Técnico Económico de las Prestaciones P1, P2 y P3 (Documento 3).

El documento número 4 contendrá el Estudio Técnico Económico correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

a) Memoria técnica relativa a la Organización Prevista para el desarrollo de los servicios, tanto de cuota fija como complementarios.

b) Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medios auxiliares destinados a la prestación de los mismos.

c) Características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos.

d) Relación numérica nominal y categoría del personal a emplear.



Este documento incluirá todas aquellas acreditaciones o certificados que son objeto de puntuación en los criterios objetivos de valoración detallados en Pliego de Condiciones Administrativas.

17.2.3 Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía (Documento 4).

El documento número 3 deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la Prestación P4 para las obras de mejora y renovación de las instalaciones. La oferta que realiza para llevar a cabo la financiación y ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones, propuestas por la Administración titular del edificio. Se detallarán asimismo las características de los nuevos equipos y elementos, y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello desglosado por edificios y con justificación del importe de la inversión tanto parcial como total.

17.2.4 Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias (Documento 5).-Se entienden por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato ni supongan mejoras de la eficiencia energética, reúnan además los siguientes requisitos:

a) Indicar claramente sus contenidos.

b) Tener interés objetivo para la Administración titular del edificio, bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad de dicha Administración.

El importe de las mejoras deberá incluirse en el precio de la oferta base.

17.2.5 Memoria Técnica de la Prestación P5 de Mejora de la Eficiencia Energética (Documento 6).

El documento 6 (documentos 6 A y 6 B) contendrá las Memorias Técnicas correspondientes a la Prestación P5, donde se recogerán las actuaciones que el Adjudicatario tiene previsto acometer en los edificios e instalaciones que fomenten el ahorro, la eficiencia energética, y la utilización de energías renovables y residuales.

Cada Memoria Técnica contendrá como mínimo la inversión propuesta, un estudio energético con los ahorros previstos o la producción de energía renovable, estudio técnico-económico, plan de ejecución y en su caso (documento 6 B) posibles condiciones para su ejecución.

18. Presentación de proposiciones o solicitudes.

Cuando se acuda al procedimiento negociado, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 173 del TRLCSP, el órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales, así como en el perfil de contratante.

En los contratos cuyo valor estimado sea superior a 60.000,00 euros e inferior a 100.000,00 euros, la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación sustituirá a la que debe efectuarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 60.000,00 euros, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia de al menos tres empresas capacitadas, no obstante por decisión del pleno del Ayuntamiento se publicará el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de los sobres se acompañará de una instancia con los datos del licitador y representante si lo hubiere dirigida al Ilmo. Ayuntamiento de Gálvez, y deberán ser entregados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Gálvez sito en Plaza del Generalísimo, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior.

19. Lugar, forma y valoración de las proposiciones.

19.1.- Lugar de presentación: Las proposiciones, así como, en su caso, las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en la invitación o en el anuncio.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición o solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición o solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

19.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato de obra se adjudique mediante procedimiento negociado con publicidad, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, solicitud de participación acompañada del Sobre A, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.



El órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el sobre B, y si se indica en el Anexo I presentar sobre C, firmado y cerrado, dentro del plazo que se señale en la propia invitación. Dicha invitación contendrá indicación del lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos incluidos en el sobre A deberá aportarse obligatoriamente en formato papel. Los documentos aportados por el adjudicatario del contrato serán objeto de posterior verificación mediante la exhibición de los originales.

- Sobre A: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación de certificados expedidos por los Registros de Licitadores oficialmente constituidos, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación que conste en dicho Registro.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

19.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1. Los licitadores individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

6. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

1. Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:



a) Relación de las obras de proyectos de biomasa ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de la empresa adjudicataria y de las subcontratas intervinientes en el proyecto, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las potencias y marcas de la o las calderas, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Currículum de las personas que intervendrán en el proyecto.

2. Solvencia Económica y Financiera.

a) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en este pliego.

Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme a los modelos establecidos en el Anexo II

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna que estuviera incurso en causa de incompatibilidad.

5. La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IV, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

g) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el Anexo III, el licitador deberá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones relativas al procedimiento de licitación.

h) El adjudicatario deberá tener en plantilla o subcontratar un Director Técnico, para la dirección de obra y mantenimiento, que debe poseer un título de Ingeniero Técnico Industrial o Superior, siendo un técnico competente con experiencia en este tipo de proyectos.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el Anexo I se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

j) Autorización para la recepción de notificaciones.

El licitador deberá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Gálvez a practicar todas las notificaciones que sean posibles por vía fax o correo electrónico, para lo cual deberán presentar en el sobre A debidamente cumplimentado el Anexo IV.

19.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.



b) La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 19.2.1.1 del presente pliego.

2. Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo I por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

- Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el Anexo I, podrá imponerse al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación.

Sobre B: Documentación relativa a los criterios de negociación que van a depender de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de negociación especificados en el presente pliego:

El baremo de puntuación a aplicar para valorar las distintas ofertas presentadas y proceder a la adjudicación será el siguiente:

De esta manera y sobre un total de cien puntos, se tendrán en cuenta

10 puntos por mejora económica de la parte fija del año 4 al 10.

10 puntos por mejora económica de la parte variable.

20 puntos para la mejor propuesta económica los primeros 3 años de la parte fija.

10 puntos si la empresa de Servicios Energéticos pertenece o está integrada o los socios de la misma son fabricantes de pellet con homologación EN-Plus A1, garantizando plenamente garantía de suministro y calidad. Además, se le asignará otros 10 puntos adicionales por ser propietarios de la fábrica incluidos los terrenos y otros 5 puntos si están a menos de 250 km por agilidad en la respuesta y por reducción de emisiones de CO2 en el transporte de la biomasa.

10 puntos sobre la capacidad de respuesta a las incidencias y mantenimiento de las instalaciones estando a menos de 120 km la empresa mantenedora e instaladora del presente proyecto con contrato firmado por la ESE, y otros 5 puntos adicionales por ser esta empresa Instaladora y Mantenedora en Castilla La Mancha para la creación de empleo en la CC.AA.

20 puntos a valorar por el la Junta encargada de la valoración del proyecto en función de la solvencia técnica y económico-financiera de la empresa adjudicataria.

Valoración de la parte económica.

Para obtener la cifra final de la oferta se aplican los precios máximos ofertado en el modelo de proposición del Anexo 4.

Criterios para la valoración de la oferta económica:

PARTE FIJA 3 PRIMEROS AÑOS.

A la oferta más baja se asigna la puntuación máxima de 20 puntos y cero al tipo máximo. Para asignar puntuación al resto de las ofertas se reparte proporcionalmente entre ambos valores.

PARTE FIJA DEL AÑO 4 AL 10.

A la oferta más baja se asigna la puntuación máxima de 10 puntos y cero al tipo máximo. Para asignar puntuación al resto de las ofertas se reparte proporcionalmente entre ambos valores.

PARTE VARIABLE.

A la oferta más baja se asigna la puntuación máxima de 10 puntos y cero al tipo máximo. Para asignar puntuación al resto de las ofertas se reparte proporcionalmente entre ambos valores.

Para obtener la cifra final de la oferta se aplican los precios ofertado en el modelo de proposición del Anexo 4 a los consumos previstos y reflejadas en el Anexo 1.

19.2.3. Sobre C: Documentación relativa a los criterios de negociación que van a depender de valores objetivos.

a) Proposición Económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.



En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) Otros criterios de negociación que dependen de valores objetivos.

Conforme se indique en el Anexo I.

20. Selección del contratista y adjudicación.

20.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 18 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al órgano de contratación o a la Secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, en el caso de que se constituya, y cuya composición se publicará, en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre A.

20.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación u órgano gestor del contrato, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre B.

20.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación o el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma o el órgano gestor para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación o de cualquier otro medio que garantice la recepción inmediata, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación o el órgano gestor para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

20.4. Negociación del contrato.

a) En el Anexo I se establecerán los aspectos objeto de negociación.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de negociación establecidos en este pliego. La negociación se articulará en dos fases:

1. En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres A y B, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

2. En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.

b) En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

c) Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

20.5. Clasificación de las ofertas.

Concluida la fase de negociación, la Mesa en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.



Cuando se apreciara, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del suministro correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las siguientes empresas:

Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha y trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de negociación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

20.6. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el Anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria.

- Certificación positiva, expedida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Toledo, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gálvez.

El Departamento de Contratación solicitará de oficio a la Tesorería Municipal el certificado acreditativo de que la entidad o profesional no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Gálvez por cualquier otro concepto.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

- Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía por un 5 % del importe de la parte fija de la contratación del primer año, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía del contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en su caso, resuelto éste sin culpa del contratista.

Otra documentación.

- Cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.7. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los suministros públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a continuar con su custodia.

21. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, en el supuesto de procedimiento negociado con publicidad, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Gálvez.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. Responsable del contrato. El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

23. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 32 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

24. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa por la que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Castilla-La Mancha. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) Costeará los proyectos necesarios y obtendrá los permisos precisos para la puesta en funcionamiento de la instalación, a excepción de la licencia de obras que será facilitada por el ayuntamiento en los plazos adecuados, así como las autorizaciones y documentos o cualquier información o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de las obras, instalaciones y suministros contratados.

b) Los gastos de comprobación de elementos técnicos y materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de las instalaciones y suministros contratados, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los suministros, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

25. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

26. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo de la prestación y no se cumpliera el plazo de seis meses fijado en el presente pliego, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.



El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se substanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

27. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222, 297 y 298 del TRLCSP.

El lugar de entrega del objeto del contrato será donde se han construido las instalaciones, esto es, en el Colegio Público San Juan de la Cruz y el recinto de la piscina municipal.

En el acto de recepción oficial de la instalación de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, la empresa adjudicataria deberá entregar toda la documentación técnica necesaria, autorizaciones por órgano competente en materia de energía y un manual descriptivo del funcionamiento y mantenimiento de todos los equipos que la integran. Toda esta documentación deberá ser explicada al técnico del ayuntamiento para posibles reparaciones.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que se establece en un año, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

No obstante a lo anterior el plazo de garantía mínimo de los equipos contra defectos de fabricación y de la instalación contra defectos de montaje será de dos años.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará de forma aplazada, durante el período de vigencia del contrato, estará formado por una parte fija que corresponderá a las inversiones y una parte variable que será el consumo de energía; además habrá que amortizar el coste de las obras e instalaciones que se tengan que realizar para el funcionamiento de la instalación y que se detallan en el anexo I.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser de periodicidad mensual; debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

29. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a las instalaciones y suministros efectivamente realizados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Así mismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y, en su caso, programas de trabajo aprobados, deberían producirse.



b) En caso de demora en el pago de las cantidades adeudadas al contratista, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de todas las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento se deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

30. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Gálvez tanto las instalaciones como el suministro recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente. En consecuencia, el Ayuntamiento de Gálvez podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de suministros que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Gálvez, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

31. Modificación del contrato.

Para el supuesto de modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público vigente, se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1.-Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2.-Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3.-Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.

4.-Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5.-Informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato o cuando éste sea igual o superior a 6.000.000,00 de euros.

6.-Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7.-Resolución motivada del órgano de contratación.

8.-Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato objeto de este expediente que sean acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del Libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

**32.-Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 23 de este pliego.
b) El abandono por parte del contratista de los suministros objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al suministro público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV. Prerrogativas de la administración, jurisdicción y recursos.**33. Prerrogativas de la administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

34. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano y posterior recurso contencioso-administrativo o, por el contrario, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

35. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.a) del citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo 1. Características técnicas del proyecto**Sistema de calefacción. Descripción de la instalación de biomasa**

Características de la caldera de biomasa y la instalación necesaria:

-Caldera:

Caldera de biomasa (HERZ FIREMATIC 400 o similar) con las siguientes características comunes:

Caldera poli combustible (pellets, astilla, hueso,...).

Aislamiento térmico de gran espesor.

Cámara de combustión dividida en dos zonas integradas en material refractario resistente a altas temperaturas y parrilla de combustión de fundición.

Recogida y almacenamiento automática de cenizas.

Limpieza totalmente automatizada de los intercambiadores y la parrilla de combustión móvil.

Regulación con sonda lambda.

Regulación del flujo de aire de combustión y entrada de combustible para un control más eficiente de los consumos.

Intercambiador de calor vertical y sistema de optimización del rendimiento.

Caldera con altos rendimientos (superior al 92%).

Sistema RSE anti-retorno de llama.

Sistema de regulación con pantalla táctil para control de depósito de inercia y ACS, entre otros opcionales.

Activación de la válvula motorizada para un rápido calentamiento del sistema.

-Componentes:

Sistema de retirada de cenizas de la cámara de combustión.

Sistema automático limpieza intercambiador.

Sinfín recogida cenizas intercambiador.

Sistema de encendido automático.

Ventilador tiro forzado.

Parrilla móvil para limpieza total del quemador.

Control de sonda Lambda.

Válvula térmica de seguridad.

Regulación electrónica y válvula de tres vías.

Bomba marca Grundfos o similar circuladora, primario desde caldera a depósito de inercia.

Cuadro de mando y protección de todos los elementos previstos.

Todos los accesorios necesarios para su instalación, incluyendo chimenea doble pared, vaso de expansión, tubería, instalación eléctrica y cualquier otro accesorio necesario para su correcto funcionamiento.

-Varios:

Sistema de agitador para suministro de biomasa a la instalación.

Sistema de trasiego con sinfín en canal para alimentación desde silo a caldera.

Sistema de conexión a caldera.

Circuladores marca Grundfos o similar necesarios para dar servicio a las dos salas de calderas existentes.

Tubería aislada enterrada para dar servicio a las dos salas de calderas existentes.

Depósitos de inercia para acumulación de 6.000 litros de agua (temperatura mínima 100 °C).

Contador de energía con tele gestión.

Sistema de acoplamiento para suministro de biomasa.

-Construcción nueva sala de calderas y silo de almacenamiento:

Los trabajos consisten en la construcción de la nueva sala de calderas cumpliendo la normativa vigente y silo de obra para ubicar la caldera y el almacenar el combustible:

Ejecución de nuevos tabiques de ladrillo o termo arcilla de espesor suficiente para cumplir con la normativa vigente en sala de calderas.

Ejecución de nuevos tabiques con ladrillo hueco o termo arcilla de espesor suficiente para resistir el almacenamiento de combustible de una cantidad mínima de 30 tn de pellets o astilla.

Enfoscado con mortero de cemento tanto la sala de caldera y silo.

Tejado a un agua de chapa sándwich o similar.

Pintura de la parte exterior de la sala de calderas y el silo e interior del silo con material para evitar entrada de humedad.

Suministro e instalación de puertas resistentes al fuego según normativa.

Ventana para realizar inspecciones del silo.

Rejillas de ventilación.

Suministro e instalación de medios de extinción necesarios para la legalización del cuarto de calderas.

Zanja y posterior relleno para suministro de tuberías de agua caliente hasta las salas de calderas existentes enterradas y señalización de la misma, dejando acabada la zanja de la misma forma que está actualmente.



Anexo 2. Relación de operaciones de mantenimiento preventivo

La empresa a la que se adjudique el contrato deberá llevar a cabo las labores de mantenimiento indicadas y con la periodicidad que se establecen a continuación:

El mantenimiento de la instalación consistirá en:

El Mantenimiento Preventivo comprende inspecciones oculares o por otros medios de los equipos y/o componentes de la Instalación, así como las revisiones técnicas a realizar conforme al programa de mantenimiento de las citadas instalaciones.

Revisión básica de parámetros de la caldera para obtener una combustión óptima, en caso de comprobarse que no es correcta durante la revisión de mantenimiento global.

Se deberá realizar una regulación de la caldera para obtener unos parámetros de combustión correctos.

Los servicios deben considerarse como un conjunto indivisible de las actividades y obligaciones asumidas por la empresa mantenedora, que se compromete a prestar durante todo el periodo de validez del contrato, y que según su criterio técnico sean suficientes y permitan velar por el óptimo funcionamiento de la Instalación.

Mantenimiento Preventivo 2:

El Mantenimiento Preventivo 2 comprende todo lo indicado en el caso anterior, además incluirá las revisiones a realizar según la instrucción técnica correspondiente del "Programa de gestión energética" del RITE para instalaciones de más de 70 kW y menores de 1.000 kW, y que se describan en la tabla del Anexo Técnico Mantenimiento correspondiente.

Anexo Técnico de Mantenimiento 1:

En las revisiones de mantenimiento preventivo básico mínimo se realizarán deberán ser las siguientes: Mantenimiento preventivo > 70 KW.

Comprobación y limpieza, si procede, de circuito de humos de caldera, dos veces por año, siempre que haya una diferencia mínima de dos meses entre ambas.

Limpieza del quemador de la caldera: cada tres meses.

Revisión del vaso de expansión: cada tres meses.

Comprobación de material refractario, si procede: dos veces por año, siempre que haya una diferencia mínima de dos meses entre ambas.

Comprobación de estanqueidad de cierre entre quemador y caldera: cada tres meses.

Comprobación de niveles de agua en circuitos, cada tres meses.

Comprobación de estanqueidad de circuitos de tuberías: una vez por año.

Comprobación de estanqueidad de válvulas de interceptación: dos veces por año, siempre que haya una diferencia mínima de dos meses entre ambas.

Comprobación de tarado de elementos de seguridad: cada tres meses.

Revisión y limpieza de filtros de agua: dos veces por año, siempre que haya una diferencia mínima de dos meses entre ambas.

Revisión de bombas y ventiladores: cada tres meses.

Revisión del estado del aislamiento térmico: una vez por año.

Comprobación del sistema de almacenamiento del biocombustible sólido: cada tres meses.

Limpieza y retirada de cenizas de biocombustible sólido: cada tres meses.

Revisión del sistema de control de la caldera de biomasa: cada tres meses.

Observaciones.

Estos periodos de revisión variarán dependiendo de si la caldera se encuentra en período de producción de calor para calefacción y ACS o únicamente para ACS.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Anexo 3.- Modelo de solicitud de participación

D. con domicilio en calle y provisto de D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle Teléfono y C.I.F. con dirección de correo electrónico.

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de Servicios Energéticos y Mantenimiento con garantía total de las instalaciones del Colegio público San Juan de la Cruz y del gimnasio y piscina municipal Gálvez por el procedimiento abierto y la forma de adjudicación del concurso.

II.- Que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**Anexo 4. Modelo de proposición económica**

D.....
con domicilio en calle
..... y provisto de D.N.I. nº
.. en nombre propio o en representación de la empresacon
domicilio en calle
..... Teléfono y C.I.F.....

DECLARO:

I.- Que habiendo sido invitado a participar en el contrato de Servicios Energéticos y Mantenimiento con garantía total de las instalaciones del Colegio público San Juan de la Cruz y del gimnasio y piscina municipal Gálvez por el procedimiento negociado con publicidad y la forma de adjudicación del concurso:

II.- Que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Parte fija 3 primeros años, como máximo: 25.000 euros anuales FIJO.

Del año 4 al 10. Parte fija como máximo: 39.000 € anuales FIJO.

Durante los 10 años, parte variable 45 euros/MWh (Para una estimación de 550 MWh/año x 45 euros/MWh, se estima un total variable de 24.750 euros/año).

El I.V.A. se entiende incluido en estos precios.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Anexo 5. Modelo de aval

Modelo de aval para la contratación de obras, servicios y suministros con adaptado a la Ley 13/95 de contratos de las Administraciones Públicas (Para entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca) La entidad
..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F.
..... y domicilio en (a efectos de notificación y requerimiento), en la calle/plaza/avenida
..... de C.P. y en su nombre
..... (nombre y apellidos del Apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación en la parte inferior de este documento,

AVALA

A
... (nombre y apellidos, o razón social del avalado), con D.N.I./C.I.F., ante el Ayto. de por el importe de
..... € (en letra y cifra), en concepto de
..... (fianza provisional/definitiva/especial/complementaria) para responder de las obligaciones derivadas de
..... (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida). Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería, con sujeción a los términos previstos en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo. El presente aval tendrá validez hasta que no autorice su cancelación.

Número de inscripción en el Registro Especial de Avaluos:

En a de de (Lugar, fecha y firma del proponente)

Verificación de la representación por:
(Caja General de Depósitos/Abogacía del Estado) Provincia: Fecha
..... N° o Código:

NOTA: La fianza provisional constituida a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 de la L.C.A.P. deberá ser necesariamente depositada en la Tesorería General de la Administración titular del edificio de Los licitadores deberán acompañar obligatoriamente en el sobre B de Capacidad para contratar, carta de pago de la Tesorería acreditativa de haber depositado dicha fianza.

Anexo 6. Modelo de certificado de seguro de caución (aval), para la contratación de obras, servicios y suministros

Con Adaptado a la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas (Para Compañías de Seguros de Crédito y Caución) Certificado de seguro número:
..... (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio en calle



..... y C.I.F., debidamente representado por
 (nombre del Apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en
 este acto, según resulta de la verificación de la representación en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A
 (nombre y apellidos o razón social del avalado), con D.N.I./C.I.F. en concepto de
 tomador del seguro, ante, en adelante asegurado, hasta el importe
 de € (en letra y cifra), en los términos y
 condiciones establecidos en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,
 normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
 (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida)
 en concepto de garantía (provisional/
 definitiva/especial/complementaria) para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos
 que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
 asegurado. La falta de pago de prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador
 a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste
 liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra
 el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
 requerimiento de la Tesorería, en los términos establecidos en la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos
 de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que autorice su
 cancelación o devolución.

Firma: (Asegurador).

Verificación de la representación por:
 (Caja General de Depósitos/Abogacía del Estado).

Firma: (Apoderado/s).

Provincia: Fecha

Nº o Código:

NOTA: La fianza provisional constituida a través de cualquiera de las formas establecidas en
 el artículo 36 de la L.C.A.P. deberá ser necesariamente depositada en la Tesorería General de
 Los licitadores deberán acompañar obligatoriamente en el
 sobre correspondiente a la de Capacidad para contratar, carta de pago de la Tesorería acreditativa de
 haber depositado dicha fianza.

Anexo 7.- Cuadro de precios de las prestaciones del contrato.

Modelo de cuadro de precios de las prestaciones del contrato (En euros con I.V.A. incluido)

NOMBRE DEL EDIFICIO	
Prestación P1: Gestión Energética.	
Prestación P2: Mantenimiento.	
Prestación P3: Garantía Total.	
Prestación P4: Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones.	
Precio Total para el edificio:	
Prestación P5: Inversión en ahorro de energía y energías renovables -Incondicionadas: -Condicionadas.	

Nota.- Se deberá adjuntar una tabla como esta para cada edificio ofertado.

Gálvez 19 de mayo de 2016.-El Alcalde, Manuel G. Fernández Lázaro-Carrasco.

Nº. I.-3145